



REGLAS DE OPERACIÓN

**PROGRAMA APOYOS
IMPULSO A
ORGANIZACIONES DE
LA SOCIEDAD CIVIL
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2015**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO**

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracciones VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y

CONSIDERANDO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2015 cuenta con una población de 5 millones 817 mil 614 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2012, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, el Estado de Guanajuato cuenta con 391 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26 mil en situación no pobre y no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2012) el 19% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.9% presenta rezago educativo; el 62.1% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 15.3% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 28.5% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2010 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2010 realizada por CONEVAL en los cuales Guanajuato presentó grado medio; y el Índice de Desarrollo Humano 2010 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.7059 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

Por otro lado, la Línea Base de la Política Social del Estado de Guanajuato, nos muestra los siguientes resultados en el tema de Calidad de Vida en la dimensión de Comunidad y Redes Sociales encontramos que la pertenencia a grupos sociales es sólo del 11.1% en grupos religiosos, 5% a organizaciones de tipo vecinal, índole político, profesional, deportivo o voluntario; por otro lado la cohesión social medida a través del número promedio de amigos o vecinos cercanos es de 5.8, el porcentaje de población que cuenta con 15 o más amigos o vecinos cercanos es del 20.5%, el porcentaje de población que dice no contar con algún amigo o vecino cercano es del 13.2%, la proporción de personas que en el último mes se ha reunido con otras personas para platicar comer o beber algo en un lugar público es del 47.3%; la población que contaría con amigos o parientes en quienes puede confiar en caso de tener alguna necesidad fue el 91.3%, el 85.5% contaría con el apoyo de algún amigo o familiar en caso de tener algún problema, 77.2% contarían con alguna persona o familiar cercano a quién le pedirían ayuda en caso de necesitar alguna pequeña cantidad de dinero, sin embargo, si el monto necesitado fuera de la magnitud para financiar los gastos generados por el hogar en un mes el porcentaje se reduce a 54.1%, el 94.8% recurriría a su familia para pedir ayuda en caso de enfermedad y el 58.6% en caso de necesitar ayuda para cuidar a los niños.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en la Entidad, se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012- 2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado

por la Secretaría de Desarrollo Social Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Acorde a la referida ley, así como al Programa de Gobierno 2012-2018, se ha diseñado por parte del Ejecutivo del Estado, la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada "Impulso GTO", para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La estrategia "Impulso GTO", dentro del Eje Calidad de Vida, opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, con base en información de CONEVAL, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), CONAPO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico I.2.6. Impulso del bienestar subjetivo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, elaboró para este programa un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin, "Impulsar y fortalecer las acciones de las organizaciones de la sociedad civil para mejorar los servicios de atención a sus beneficiarios". Lo anterior será posible a través del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil, cuyo propósito es otorgar apoyos y brindar asesorías a las organizaciones de la sociedad civil que apoyan a personas de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad, a dos componentes:

1. Capacitación y seguimiento a las organizaciones para su fortalecimiento; y
2. Apoyos otorgados a las organizaciones para la implementación de proyectos sociales a través de las siguientes acciones, la orientación técnica, la asesoría y el seguimiento en la aplicación de los recursos.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal de 2015, para quedar en los siguientes términos:

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objeto normar la ejecución del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Apoyo o Apoyos: Los recursos públicos otorgados a las Organizaciones de la Sociedad Civil, derivados de la partida presupuestaria asignada al Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2015;
- II. Comité: Comité de Selección de Apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil;
- III. Contraloría Social: Participación ciudadana en acciones de vigilancia, seguimiento y evaluación del actuar de los servidores públicos, y por ende de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios, y fortalecer la colaboración ciudadana informada y responsable en el mejoramiento del trabajo de gobierno y, en la toma de decisiones de políticas públicas que impacten en su calidad de vida;
- IV. Convenio de Asignación: Instrumento legal propuesto por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el que se establecen compromisos de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas y/o instituciones involucradas para la concurrencia de recursos y acciones;
- V. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015;
- VI. Organizaciones: Toda organización de la sociedad civil sin fines de lucro, constituida legalmente en el país, que realice actividades de beneficio social que coadyuven en el logro de los objetivos del Gobierno del Estado de Guanajuato y que soliciten, reciban o apliquen los apoyos provenientes del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio Fiscal de 2015;
- VII. Programa: Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio Fiscal de 2015; y
- VIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Capítulo II

Del Programa

Objeto del Programa

Artículo 3. El Programa tiene como objeto atender y apoyar a las organizaciones que realicen actividades prioritarias en combate a la pobreza, atención a personas en situación vulnerable u otras de beneficio social, y que coadyuven al logro de los objetivos del Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la entrega de apoyos económicos.

Los recursos otorgados por la Secretaría a las Organizaciones, deben ser destinados únicamente al fomento y fortalecimiento de sus actividades.

Población objetivo

Artículo 4. Para la aplicación de los recursos del Programa, se considera como población objetivo las Organizaciones que realicen actividades prioritarias de beneficio social conforme a las presentes Reglas de Operación.

Responsable del Programa

Artículo 5. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización, es la responsable de la operación del Programa, siendo esta última la facultada para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas, a través de la emisión de criterios que deberán publicarse en el sitio o página electrónica oficial de la Secretaría.

Participación social

Artículo 6. Se propiciará la participación de las Organizaciones beneficiarias del Programa en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y las metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Así como en el desarrollo de actividades de otros programas sociales, previa convocatoria de la Secretaría.

Corresponsabilidad social

Artículo 7. En corresponsabilidad social son obligaciones de las Organizaciones beneficiadas, las siguientes:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del Apoyo;
- III. Ejecutar y comprobar los recursos financieros otorgados en calidad de Apoyo;
- IV. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del Apoyo; y
- V. Participar cuando le sea requerido, en actividades de otros programas sociales.

Derechos de las organizaciones beneficiarias

Artículo 8. Son derechos de las Organizaciones beneficiadas:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los Apoyos y beneficios del Programa;
- II. Obtener información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, con equidad de género y no discriminatorio.

Seguimiento del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, integrará la información y/o documentación que considere necesaria para el seguimiento del programa.

Integración del Padrón de Beneficiarios

Artículo 10. La Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario encargada de la operación del Programa integrará y proporcionará la información para la actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios.

Perspectiva de género

Artículo 11. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Población Vulnerable

Artículo 12. Para el acceso a los beneficios del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

Contraloría Social

Artículo 13. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la STyRC.

Capítulo III

Programación presupuestal y gastos

Programación presupuestal

Artículo 14. En atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2015, la Secretaría realizará los Convenios de Asignación necesarios para llevar a cabo las acciones que se apoyarán con los recursos del Programa, las cuales dependerán de las convocatorias y los convenios respectivos.

Gastos

Artículo 15. Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad, transparencia y austeridad.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

Reporte de cierre

Artículo 16. El ejercicio de los recursos asignados al Programa deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre de 2015.

Reintegro de recursos

Artículo 17. La Secretaría solicitará el reintegrar de los recursos que les sean asignados a las Organizaciones por medio del Programa cuando:

- I. Destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en este convenio, sin que para ello medie la autorización correspondiente;
- II. No entregue en tiempo y forma la documentación comprobatoria del ejercicio del recurso; y

III. Se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación del recurso.

Ejercicio de los recursos

Artículo 18. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Aprovechamiento de recursos

Artículo 19. Para el cumplimiento de metas y propiciar el buen ejercicio de los recursos, la Secretaría vigilará que los recursos se ejerzan de manera oportuna en apego a la normativa aplicable y los Convenios de Asignación que para tal efecto se suscriban.

La Secretaría, semestralmente dará seguimiento al avance de las acciones y ejercicio de los recursos asignados al Programa.

Capítulo IV

Metas, evaluación e indicadores

Metas programadas

Artículo 20. El Programa tiene como meta otorgar 85 Apoyos a Organizaciones que orienten sus actividades prioritarias al beneficio social, conforme a las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 21. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados e impacto; así como de percepción social basados en siguientes indicadores:

INDICADOR			Periodo de Medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte
Porcentaje de recursos convenidos	Muestra de inversión convenida con Organizaciones de Sociedad Civil	(Recursos convenidos/total de recursos para inversión) *100	Trimestral
Porcentaje de recursos ministrados	Muestra los recursos ministrados a Organizaciones de la Sociedad Civil	(Recursos ministrados/total de convenidos para inversión) *100	Trimestral
Porcentaje de acciones terminadas	Muestra el avance del programa respecto de la terminación de las acciones	(Acciones terminadas/total de acciones convenidas)*100	Trimestral

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Capítulo V

Requisitos de acceso, proceso y criterios de selección

Requisitos de acceso

Artículo 22. Para acceder a los Apoyos, las Organizaciones interesadas, a través de su representante legal y durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente, deberán presentar ante la Secretaría, a través de la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil la documentación siguiente:

- I. Solicitud dirigida a la Secretaría, firmada por su representante legal, acompañada de los anexos correspondientes que especifiquen la descripción del proyecto e importe, en los formatos: «FORMATO OSC-1» y «FORMATO OSC-2».
- II. Copia de la constancia de inscripción al Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad ante la Secretaría o constancia de actualización de datos 2015;
- III. Copia del Registro Estatal de Contribuyentes (REC);
- IV. En el caso de solicitud de Apoyo para remodelación y/o construcción de inmuebles, las Organizaciones, deberán acreditar la propiedad del inmueble en su favor con la copia de la escritura pública correspondiente, así como presentar el proyecto de construcción respectivo;
- V. Padrón de beneficiarios del proyecto o solicitud en formato establecido para tal fin que ponga a disposición la Secretaría (FORMATO OSC-3);
- VI. Copia del detalle de la declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del último ejercicio fiscal.

Las solicitudes que contemplen acciones de equipamiento, adquisición de material o insumos, además de los requisitos anteriores deberán acompañarse con tres cotizaciones firmadas y/o selladas de los proveedores.

Las solicitudes para capacitación, formación o asesoría, además de los requisitos señalados en las fracciones I a la V del presente artículo, deberá presentar al menos dos propuestas de servicios anexando:

- a). Currículum que avale la experiencia y formación requerida del capacitador;
- b). Carta descriptiva del curso o taller;
- c). Cotización de los servicios; y
- d). Copia del recibo de honorarios o facturas vigentes.

Convocatorias

Artículo 23. La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para la recepción de solicitudes de apoyos de las organizaciones, serán difundidas en los medios de comunicación pertinentes, en las que se informará sobre el período y lugar para la recepción, requisitos de acceso y criterios de selección.

Proceso de selección

Artículo 24. Las solicitudes de Apoyo que presenten las Organizaciones interesadas, serán evaluadas para su selección y aprobación por el Comité, sujetándose a la disponibilidad presupuestal del Programa bajo el siguiente proceso:

- I. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo a su viabilidad técnica, económica y social, bajo criterios de selección establecidos en las presentes reglas; y
- II. De acuerdo con la naturaleza de la solicitud, de ser necesario la Secretaría solicitará un informe aclaratorio.

Entrega de apoyo

Artículo 25. Para la entrega de los apoyos aprobados, se observará lo siguiente:

- I. La Secretaría elaborará los Convenios de Asignación correspondientes, los cuales serán firmados por el titular de la misma y por quien represente legalmente a la Organización de la Sociedad Civil que haya resultado beneficiada;
- II. Una vez firmado el convenio referido las Organizaciones beneficiadas deberán entregar el recibo fiscal correspondiente y copia del contrato apertura de la cuenta bancaria; y
- III. La Secretaría resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento a los Apoyos otorgados; a través de la Dirección de Articulación con Organizaciones de la Sociedad Civil.

Criterios de Selección

Artículo 26. Para efecto de la selección de apoyos, el Comité deberá de considerar los siguientes criterios de selección:

- a) Información completa, clara y confiable en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad;
- b) Comprobación satisfactoria de recursos públicos;
- c) Capacidad y experiencia de la organización;
- d) Diagnóstico de la necesidad de apoyo;
- e) Viabilidad técnica de la solicitud;
- f) Viabilidad económica de la solicitud;
- g) Beneficio social;
- h) Metas claras;
- i) Coinversión de recursos; y
- j) Continuidad del proyecto a largo plazo.

Capítulo VI

De la articulación

Articulación

Artículo 27. La Secretaría, establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 28. Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán realizar los proyectos en coinversión, con aportaciones de los beneficiarios, el gobierno federal, los gobiernos municipales, sector social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

Cuando exista concurrencia de recursos, la Secretaría podrá celebrar con las Organizaciones convenios de asignación, sin que para el efecto se apliquen los requisitos de acceso, criterios de selección de solicitudes de Apoyos y obligaciones contempladas en las presentes reglas, previa autorización del Comité cuando las aportaciones sean peso a peso, por un monto mayor a los \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

En los convenios se establecerá como mínimo las condiciones de la entrega del Apoyo, obligaciones y responsabilidades.

Capítulo VII

Del Comité

Comité

Artículo 29. El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto seleccionar las solicitudes de las Organizaciones y aprobar los apoyos a otorgar con recursos asignados al Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes reglas de operación.

Integración

Artículo 30. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, que será representada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por el titular de la Subsecretaría de Planeación y Operación para la Organización de la Secretaría; y
- III. Tres Vocales:
 - a) El Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

- b) El Secretario Particular del C. Gobernador del Estado; y
- c) El Director General del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia.

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Los integrantes propietarios del Comité podrán designar un suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité, pudiendo para ese efecto privilegiarse los medios electrónicos a su alcance. El suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones del integrante propietario.

Los miembros del Comité tienen derecho de voz y voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 31. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las solicitudes para el otorgamiento de los Apoyos a las Organizaciones, determinando su monto, destino y tiempos para su ejecución y comprobación respectiva;
- II. Autorizar las solicitudes de prórroga para el ejercicio de los Apoyos y para la presentación de la documentación comprobatoria;
- III. Aprobar las solicitudes de cambio de destino de los Apoyos otorgados;
- IV. Contribuir a la transparencia en la aplicación de los recursos del Programa;
- V. Acordar los términos en los que se podrá concurrir con otras fuentes de financiamiento;
- VI. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y otra normatividad aplicable.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 32. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir al Secretario Técnico a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe;
- V. Suscribir convenios de colaboración con otras fuentes de financiamiento; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 33. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar la convocatoria para la recepción de solicitudes de apoyo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las Reglas de Operación del programa y en donde se solicitarán los documentos adicionales necesarios para analizar o evaluar las solicitudes;
- II. Previa instrucción del Presidente convocar a las sesiones del Comité;
- III. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar el quórum;
- VI. Presentar las solicitudes de apoyo, prórrogas y cambios de destino de los apoyos otorgados, ingresadas por las organizaciones de la sociedad civil;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité, darles seguimiento;
- IX. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- X. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- XI. Las que determine el Presidente del Comité, y demás disposiciones aplicables.

Atribuciones de los vocales

Artículo 34. Son atribuciones de los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer al Presidente, a través del Secretario Técnico, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en aquellas disposiciones que les sean aplicables.

Sesiones

Artículo 35. El Comité sesionará de manera ordinaria previa convocatoria que emita el secretario técnico; y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.

Convocatoria

Artículo 36.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar por el Secretario Técnico a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la fecha de la sesión, adjuntando el orden del día correspondiente.

Orden del día

Artículo 37. En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual podrá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su discusión y resolución del Comité;
- IV. Seguimiento de Acuerdos; y
- V. Asuntos Generales.

Quórum

Artículo 38. Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Comité, debiendo contarse entre ellos al Presidente.

Votación

Artículo 39. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Invitados

Artículo 40. Previa autorización del Presidente en caso de que por la naturaleza de las solicitudes presentadas por las organizaciones, sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Los invitados tendrán exclusivamente voz pero no voto.

Capítulo VIII

De las organizaciones de la sociedad civil

Obligaciones de las organizaciones

Artículo 41. Las Organizaciones que resulten beneficiadas con algún Apoyo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el Apoyo;
- II. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y manejo de los recursos otorgados;
- III. Rendir ante la Secretaría un informe final del ejercicio y manejo de los recursos otorgados, dicho informe deberá ser entregado en la fecha que así lo determine la Secretaría, asimismo deberá contener, en lo general, lo siguiente:
 - a. Resumen de las actividades realizadas, describiendo los beneficios y metas alcanzadas;
 - b. Relación de beneficiarios
 - c. Relación de gastos y copia de comprobantes fiscales;
 - d. Copia de los estados de cuenta;

- e. Reporte fotográfico; y
- f. Las demás que en su caso le solicite la Secretaría.

- IV. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- V. Las demás que se establezcan en la normativa aplicable y del convenio que formalice el otorgamiento del Apoyo.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 42. La aplicación de los recursos otorgados en calidad de Apoyos a las Organizaciones, quedan bajo la estricta responsabilidad de éstas, debiendo observar las mismas lo pactado en el convenio de asignación respectivo.

De igual forma, es responsabilidad exclusiva de las Organizaciones la ejecución y comprobación de los recursos derivados del Apoyo, de conformidad con lo convenido y en términos de la normativa aplicable.

Verificaciones o evaluaciones

Artículo 43. Las Organizaciones serán responsables de la supervisión de las acciones del proyecto o de la obra, según se trate. Cuando se considere necesario, la Secretaría, podrá realizar verificaciones físicas de la obra o evaluar el desarrollo del proyecto, así como del avance o cumplimiento de las acciones convenidas.

Reintegro del recurso

Artículo 44. Cuando se detecte por la Secretaría irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados a las Organizaciones, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, la Organización procederá al reintegro de los recursos requeridos de acuerdo al procedimiento establecido en los Lineamientos, así como en el Convenio de Asignación correspondiente.

Su integración, atribuciones y funcionamiento estarán establecidos en los Lineamientos.

Capítulo IX Disposiciones Generales

Publicidad informativa

Artículo 45. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa a el Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que la Organización de la Sociedad Civil deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

La Secretaría dará publicidad a la Acciones que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del Programa a través de los medios que esta determine.

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 46. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los Apoyos, podrán ser presentadas por los representantes legales de las Organizaciones beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- b) Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 018004707500; y
- c) Vía Internet, al correo electrónico: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y en la página: <http://strc.guanajuato.gob.mx/>.

Supletoriedad

Artículo 47. En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por La Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás Leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias o entidades y, en lo que proceda, por la Legislación Federal correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Los formatos referidos en las presentes reglas de operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://registroosc.guanajuato.gob.mx/>.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero del 2015 y estará vigente durante ese ejercicio fiscal, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. Los procesos y/o acciones del ejercicio presupuestal 2014 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio fiscal 2014 publicadas en el número 26 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de Febrero del 2014; y en los Lineamientos para la Asignación de Apoyos del Programa Apoyos Impulso a Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2014 publicados en el número 58 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 11 de Abril del 2014.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días de diciembre de 2014.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA



REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA APOYOS
IMPULSO A
ORGANIZACIONES DE
LA SOCIEDAD CIVIL
PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2015

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

IMPULSO 
Guanajuato